

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 6800140233-023-2021-00197-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la apoderada de la parte demandante allega trámite de notificación y solicita sentencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y examinado el expediente, se advierte que el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal de la demandada, fuere remitido de forma física a la dirección calle 105 # 15D – BIS 32 piso 3 Barrio Villa Flor Bucaramanga, lo que conllevaba a dar aplicación al artículo 291 del C.G.P., no obstante, se advierte que en dicho citatorio de notificación se le concedió el término de 2 días contemplado en el “artículo 8 del Decreto 806 de 2020”, lo cual, configura un error en la notificación, toda vez que, las dos normas en mención, reglan términos y trámites diferentes para tener por notificada a la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que surta nuevamente desde el inicio el trámite de notificación de conformidad con lo normado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, cuidando que el citatorio y el aviso remitido, reúnan los requisitos señalados en las normas en cita; para el acatamiento de lo dispuesto, se advierte a la parte interesada que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de aplicar las consecuencias del numeral 1 artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ